

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001310503620180005000

Se procede a dar cumplimiento a la decisión proferida el 11 de agosto de 2020, por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, dentro de la acción de tutela No. 110013105000020200045201 adelantada por el señor JAIRO CASTIBLANCO GUALTERO contra el presente despacho.

Por ello, como la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. fue notificada de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., y no se pronunció dentro del término legal señalado, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por esta encartada, lo que se tendrá como indicio grave en su contra (Par. 2 Art. 31 *ibídem*).

En lo demás, se mantiene incólume la providencia del 15 de julio de 2019.

Finalmente, se reprograma diligencia conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y juzgamiento para el **ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

